RESOLUCIÓN Nº 19.002/18

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA JUAN CARLOS SANCHEZ BÁEZ (MES TRADING & SERVICE) EL LLAMADO AD REFERENDUM REALIZADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS SEÑALITICAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".

Asunción, 12 de Diciembre de 2018.

VISTA: La necesidad de contratar a empresas para la Adquisición de Placas Señalíticas para el Instituto Nacional de Cooperativismo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018;

CONSIDERANDO: Que, según el Dictamen del comité de evaluación eleva la sugerencia de adjudicación a la firma JUAN CARLOS SANCHEZ BAÉZ (MES TRADING & SERVICE); habiendo cumplido a cabalidad con las Especificaciones Técnicas; y atendiendo al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"; y

En virtud al inc. c) del Art. 15 de la Ley 2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo, que establece: Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre.

POR TANTO: en mérito de las consideraciones que anteceden y uso de sus atribuciones; el,

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1º ADJUDICAR, a la firma JUAN CARLOS SANCHEZ BAÉZ (MES TRADING & SERVICE) el llamado Ad Referéndum realizado por Contratación Directa para la Adquisición de Placas Señalíticas para el Instituto Nacional de Cooperativismo; por un monto total de Gs. 99.010.000 (Guaraníes noventa y nueve millones, diez mil), Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 - Programas de Administración, sujeto a Disponibilidad Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.-------

2º ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites de rigor con la firma adjudicada y con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3º AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites correspondientes al pago según las condiciones establecidas e imputar en el Rubro 330 - "Productos de Papel, Cartón e Impresos" y en el Rubro 530 - " Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General".-----

4º INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.-------

5º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · PARAGUAY

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo